

**REGULACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO ELECCIONES SINDICALES PTGAS LABORAL 2025,
EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

La solicitud del voto anticipado se podrá realizar la mesa electoral coordinadora desde el día siguiente a la convocatoria de elecciones y hasta cinco días hábiles antes de la fecha de votación.

La comunicación de la solicitud de voto por correo habrá de realizarse a través de las oficinas de correos, siempre que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada en dicha oficina antes de ser certificada. Igualmente se podrá remitir la solicitud a través de una instancia genérica en la sede electrónica de la Universidad de Jaén. En ambos casos la comunicación podrá ser efectuada en nombre de la persona electora por una persona debidamente autorizada, debiendo acreditar tal condición y representación.

Una vez que la mesa electoral central haya comprobado que la persona solicitante se encuentra en la lista de electores y electoras, procederá a anotar la petición para la remisión de las papeletas, junto con el sobre de votación, a la dirección que haya especificado en la solicitud de voto anticipado. Opcionalmente podrá recoger las papeletas y el sobre de la votación en la dependencia del Servicio de Personal (B1 – 112), siempre que así lo haya especificado en su solicitud.

Recibida la documentación, la persona electora introducirá la papeleta que elija en el sobre remitido, que cerrará, y éste, a su vez, juntamente con la fotocopia del documento nacional de identidad, en otro de mayores dimensiones que remitirá a la mesa electoral por correo certificado u, opcionalmente, tramitarlo personalmente en el Registro General de la Universidad de Jaén (B1-047) o en la Oficina de Registro del Campus Científico-Tecnológico de Linares (SG-202).

Una vez se haya recibido el sobre certificado/registrado, se custodiará por la persona vocal secretaria de la mesa electoral coordinadora hasta la fecha de votación, quien, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará a la persona que ostente la Presidencia de la mesa para proceder a su apertura. Una vez identificada la persona electora con la fotocopia del documento nacional de identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante a la persona electora, procediéndose a la eliminación del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

No obstante, lo anterior, si la persona electora que hubiese optado por el voto anticipado se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente,

lo manifestará así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se eliminará.

Jaén, siete de noviembre de 2025

Presidencia

Secretaría

Vocalía